

# LA LEY DE EXPROPIACION FORZOSA DE 16 DE DICIEMBRE DE 1954

Tras un largo período de estudio y deliberación de las Cortes españolas, aprobaron en la sesión del día 16 de diciembre de 1954 el nuevo texto de la Ley de Expropiación forzosa, que ha publicado el «B. O. del Estado» del día siguiente. El proyecto de esta Ley fué elaborado por el INSTITUTO DE ESTUDIOS POLÍTICOS, Sección de Administración Pública, por encargo expreso del Gobierno.

La Ley es ambiciosa, y pretende, por de pronto, regular la generalidad de la actividad expropiatoria y de requisición, directa o indirecta, dando curso, por otra parte, a las necesidades de la Administración actual y a las paralelas exigencias de garantía individual. Un texto de tal amplitud es rigurosamente singular, no sólo en la historia legislativa de nuestro país, sino también en el panorama del Derecho comparado.

Tal extensión de aplicación está unida a importantes aportaciones en punto a los criterios de fondo. De este modo la nueva Ley de Expropiación presenta en conjunto una significación notabilísima en el nuevo Derecho administrativo, que esta REVISTA no puede menos de destacar.

La misma amplitud a que la Ley se acoge justifica su regulación, por vía general, de la materia de la responsabilidad de la Administración por daños ocasionados a los particulares como «consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos». El sistema de exoneración de la responsabilidad civil administrativa a que ha conducido el artículo 1.903 del Código civil queda con ello radicalmente rectificado, a través de una fórmula que se alinea entre las más progresivas del Derecho comparado. Solamente esta innovación de la Ley bastaría para significarla decisivamente en la historia del Derecho administrativo español.

La sistemática de la nueva Ley de Expropiación forzosa es la siguiente :

*Título I.*—Principios generales.

Capítulo único.

*Título II.*—Procedimiento general.

Capítulo I. De los requisitos previos a la expropiación forzosa.

- Capítulo II. De la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos.
- Capítulo III. De la determinación del justo precio.
- Capítulo IV. Del pago y forma de posesión.
- Capítulo V. Responsabilidad por demora.

*Título III.*—Procedimientos especiales.

- Capítulo I. De la expropiación por zonas o grupos de bienes.
- Capítulo II. De la expropiación por incumplimiento de la función social de la propiedad.
- Capítulo III. De la expropiación de bienes de valor artístico, histórico y arqueológico.
- Capítulo IV. De la expropiación por entidades locales o por razón de urbanismo.
- Capítulo V. De la expropiación que dé lugar a traslado de poblaciones.
- Capítulo VI. De las expropiaciones por causa de colonización y de obras públicas.
- Capítulo VII. De la expropiación en materia de propiedad industrial.
- Capítulo VIII. De la expropiación por razones de defensa nacional y seguridad del Estado.

*Título IV.*—Indemnizaciones por ocupación temporal y otros daños.

- Capítulo I. Ocupaciones temporales.
- Capítulo II. De la indemnización por otros daños.

*Título V.*—Garantías jurisdiccionales.

- Disposiciones finales.*
- Disposición transitoria.*

En total comprende ciento veintiocho artículos, aparte las disposiciones finales y transitoria. Va precedida de una extensa Exposición de Motivos.

La REVISTA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA dedicará próximamente un número monográfico a estudiar los distintos aspectos de la nueva Ley. En tal ocasión podrán ya considerarse el Reglamento y la tabla de vigencias que la nueva Ley ocasiona, normas complementarias ambas previstas por las disposiciones finales segunda y tercera de la propia Ley.

Sirva esta nota de anuncio de ese estudio posterior.

R.